MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 117 -ICFE-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.

Entre los suscritos, Coronel **RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No. 79.719.048, expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 194 del 10 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0014-20 de fecha 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte, y por la otra, **GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.**, con NIT: 900.442.096-8, Representado Legalmente por el señor **GUSTAVO RAMIRO ROYETT GALVAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.031.712, lo anterior de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, facultado para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: "ELABORACION DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA Y ESTUDIO DE RESISTIVIDAD ELECTRICA DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE"**. **PARÁGRAFO. - ALCANCE:** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las condiciones y especificaciones técnicas, pliego de condiciones, estudios previos y la oferta presentada por el contratista los cuales hacen parte integral del presente contrato, así como el personal establecido en la ponderación técnica. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000,00) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1 FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en un **ÚNICO PAGO** una vez recibido a satisfacción los estudios realizados con el previo lleno de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato. Se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles después de radicados los documentos a la entidad. Para el pago, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación: • Acta de corte debidamente diligenciada según formato ICFE-P-07F-23. • Factura de pago deberá ser radica y cargada al SECOP II. • Planilla de pagos de aportes de parafiscales y seguridad social. • Declaración juramentada de pago actualizado de la totalidad de trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes dentro del proyecto • Informe de supervisión • Acta de recibo de recibo a satisfacción • Evaluación del contratista **PARAGRAFO 2.- CUENTA BANCARIA:** Los pagos a realizar al presente contrato serán abonados a la CUENTA DE AHORROS No. 09181993453, titular GR INGENIERIOS Y ARQUITECTOS SAS, del Banco BANCOLOMBIA **CLÁUSULA TERCERA. - SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24221 de fecha 08 de MARZO de 2021, con cargo a Rubro: C-1505 0100-4-0-1505006-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el Coordinador de

Cra 11 B N° 104-48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co
Twitter: @casasfiscales
Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE

Certificado SC-CER109178

la Sección Financiera de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato: 1. Cumplir oportunamente con el objeto del Contrato. 2. Utilizar los formatos aprobados en el Sistema de Gestión Integral del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 3. Revisar, cálculos, especificaciones, presupuesto general y documentos técnicos inherentes al proyecto, con un plazo máximo de TRES (3) días calendario después de firmada el acta de reunión de Pre-construcción para resolver inquietudes técnicas y no afectar el desarrollo pleno del proyecto. Y comunicar por escrito a la supervisión las dudas correspondientes, aun en caso que no existan inquietudes, esto debe ser informado a la entidad mediante oficio. 4. Presentar en el caso de actividades que no estén incluidas en el presupuesto del contrato, deberá entregarse con un plazo no mayor a TRES (3) días luego de evidenciada la necesidad de incluir la nueva actividad, el análisis de precios unitarios correspondiente, con el fin de ser revisado y aprobado por la por la entidad, los cuales deberán mantener los insumos y precios contractuales y de los que no estén en los APUS iniciales se deberá presentar las correspondientes cotizaciones que soporten el valor estipulado. Sin embargo, los nuevos precios serán los que el ICFE apruebe. 5. El oferente ganador del proceso de selección deberá entregar en medio físico y magnético la PROGRAMACIÓN ajustada al plazo de ejecución del contrato, con un plazo no mayor a OCHO (8) días calendario después de firmada el acta de Preconstrucción. La programación debe elaborarse en sistema de barras (diagrama de Gantt) y contar como mínimo con los siguientes componentes y requisitos: • Listado completo y exacto de las actividades de obra a realizar en el contrato. Agrupados por capítulos • Valor total de la actividad • Tiempo de ejecución en días calendario • Fecha de inicio y terminación. • Actividades predecesoras • Determinar ruta crítica • Flujo semanal de fondos • El calendario debe estar ajustado a mínimo 6 días de trabajo semanal y jornadas de mínimo 8 horas diarias. • Los rendimientos deben ser coherentes y proporcionales a los expresados en el APU de cada actividad. La entidad podrá autorizar reprogramaciones de las obras, previa solicitud por parte del contratista y concepto de la interventoría en los siguientes casos: - Cuando se presentan actividades no previstas que ya se encuentren aprobadas y que afecten la ejecución de otras actividades sustancialmente. - Cuando se presenten adiciones y/o prorrogas al contrato. - Otras situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor. Dichas programaciones deberán ser entregadas en un plazo no mayor a CINCO (5) días de ser conciliada la necesidad por las partes del contrato. 6. Para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, el contratista debe disponer de todos los recursos necesarios y las jornadas de trabajo adecuadas según programación de obra y se hace obligatorio que el contratista disponga doble turno de trabajo o amplíe las jornadas de trabajo como plan de contingencia en caso de atrasos, lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra. 7. El contratista deberá garantizar los frentes de trabajo mínimo requeridos y los necesarios que se demanden para cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado. Igualmente, la disponibilidad suficiente de personal, herramientas y demás recursos necesarios para cumplir con la programación. 8. Entregar listado de personal con sus respectivos datos para realizar el estudio de seguridad y gestionar

los permisos que sean requeridos para el ingreso al sitio de trabajo. 9. Hacer entrega semanalmente a la supervisión del listado de personal diligenciando el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA. Aún si en éste no se han generado cambios. Además, informar a la supervisión el tipo de vinculación que realiza con cada una de las personas que intervienen en la obra, ya sea contrato directo, prestación de servicios, subcontratación y otros. 10.Elaborar y presentar las actas de vecindad, actas parciales, actas de suspensión y reinicio, acta de recibo a satisfacción y liquidación de acuerdo con los formatos aprobados en el Sistema de Gestión Integral del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 11.Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad de las construcciones aledañas al sitio de estudio o que durante la ejecución permanezcan prestando servicio público. 12.Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de los trabajos. Para lo cual el contratista debe presentar mensualmente los respectivos soportes. 13.Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto para la ejecución de los trabajos y según lo indicado en pliego de condiciones. 14. En caso de requerir reemplazo del personal, deberá presentar justificación valedera ante EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, que aceptará o no la solicitud de reemplazo. Para esto el contratista deberá presentar a consideración del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO los documentos soportes de la experiencia general y específica del profesional propuesto en su oferta, de acuerdo a las exigencias dadas en pliego de condiciones del proceso y con los anexos dados en el mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo por otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, previo visto bueno del Interventor. 15.Los tiempos de permanencia del personal técnico y profesional deberá ser de estricto cumplimiento de acuerdo con lo presentado en la propuesta correspondiente. 16.Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso y el suministro de los respectivos anexos cada vez que la interventoría o la entidad contratante lo soliciten. 17.Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad, así como todos los riesgos que se deriven de la contratación del personal. 18. Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por ESCARAPELA O POR UNIFORMES durante toda la ejecución del contrato. 19.Garantizar que en la ejecución de la obra se da correcta aplicación a las normas de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para TODO el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) manipulación de equipos, herramientas,

combustible y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial y salud en el trabajo debe acogerse a las Normas vigentes, 4) Para toda la obra en desarrollo al igual que a sus alrededores deberá contar con avisos, señalización, medios de iluminación, que indiquen los riesgos y peligro en el desarrollo 5) todo lo demás indicado en el Plan de Manejo de Obra. Para tal efecto, el contratista deberá dotar el personal contratado para la obra, de los implementos de seguridad e identificación requeridos para el tipo de actividades que se van a desarrollar de manera directa o por medio de los subcontratistas. 20.El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias, por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista. El Supervisor del contrato podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la ejecución de una obra o las obras en general si por parte del contratista existe el incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones al respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución. 21.Cualquier modificación, propuesta, alteración, reconsideración, reprogramación y otros que afecten especificaciones técnicas, plazo, cortes, ensayos y demás, serán notificadas a la Entidad, durante el lapso de este trámite el contratista no tomará decisiones contables, administrativas, técnicas y jurídicas sobre el desarrollo, en caso de tomar decisiones propias, el contratista asumirá la total responsabilidad de esta y las sanciones previstas por la Entidad. 22.Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Entidad. 23.Asistir oportuna y puntualmente a los comités programados por el supervisor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército con la información clara y necesaria del avance del contrato. 24.Se debe garantizar medios visibles que prohíban el tránsito vehicular y peatonal en las áreas de trabajo, garantizando la NO ocurrencia de accidentes. 25.Una vez se elaboren los planos estructurales definitivos, el ingeniero especialista responsable por parte del contratista deberá aportar su firma como geotecnista del proyecto. 26.En la etapa pos-contractual, el contratista deberá recibir, atender y solventar cualquier inquietud o consulta que durante la planeación o construcción del futuro edificio para la cual se solicita el presente estudio. 27.El contratista se obliga a presentar al finalizar la ejecución del contrato los siguientes documentos del personal vinculado por el contratista y/o los de sus subcontratistas (en el evento en que los haya): • Listado del personal que participo en la ejecución del contrato desde el inicio hasta el final en el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA. • Paz y salvo estado de pagos o certificados expedidos por empleado por la respectiva ARP, EPS, FONDO DE PENSIONES, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, SENA y FIC cuando haya lugar, donde consten los pagos y moras efectuadas por el CONTRATISTA y/o subcontratistas(s) durante el periodo en que el trabajador participo en el contrato dentro de los SESENTA (60) días siguientes al recibo final a satisfacción. • Paz y salvo expedido por las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo (antes de la protección social) del lugar donde se ejecutó el contrato o del sitio más cercano a este, en el que conste que contra el CONTRATISTA

y/o subcontratistas no cursan querellas administrativas. En caso en que se cursen querellas, se deberá especificar el nombre del querellante y si este hubiere participado en la ejecución del contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto porque el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA, las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos reclamos no se resuelvan. Todo dentro de los SESENTA (60) días siguientes al recibo final a satisfacción. • Relación de demandas laborales vigentes, especificando nombre del demandante, principal(es) pretensión(es), juzgado, radicado y estado actual del proceso. En este caso que el demandante hubiera participado en la ejecución el contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto por el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos litigios no se resuelvan. Dentro de los SESENTA (60) días siguientes al recibo final a satisfacción. • Copia de la(s) liquidación(es) final(es) de salario(s) y prestaciones sociales de los trabajadores que participaron en la ejecución del contrato. En caso que el trabajador(es) continúen prestando servicios al CONTRATISTA y/o subcontratistas de la devolución de las sumas retenidas, el CONTRATISTA deberá allegar la solicitud de devolución, paz y salvos de los trabajadores despedíos hasta la fecha. Dentro de los SESENTA (60) días siguientes al recibo final a satisfacción. • Paz y salvo de pagos de servicios públicos de la zona de la cual se obtuvo suministro y/o provisionales de obra. Los documentos mencionados anteriormente se deben entregar a la supervisión para su revisión y aprobación previa, para efectuar la liquidación del contrato en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario después de la firma del acta de recibo final a satisfacción. Obligaciones para Prevención del COVID-19: 1. Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar. 2. Adoptar las medidas y recomendaciones establecidas en el manual de prevención del COVID-19 del ICFE y las impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19. 3. Contar con los protocolos para el manejo del COVID- 19 (bioseguridad, movilidad segura y salud pública) requeridos por el gobierno nacional de acuerdo con su actividad económica. Dichos protocolos deberán contar con la aprobación de reactivación económica en Bogotá, que se verificarán al inicio del contracto por medio de la plataforma virtual de la alcaldía mayor de Bogotá. 4. garantizar que se efectué el control de reporte de condiciones de salud, toma de temperatura corporal y manejo y seguimiento de los casos sospechosos y de los casos confirmados en atención y prevención del COVID-19.**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo establecido es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por el Contratista y el supervisor, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio. NOTA: Es de exclusiva responsabilidad de cada CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución de su respectivo contrato para cumplir con el plazo convenido. **CLÁUSULA SÉXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** los estudios

de suelos se realizaran en las siguientes seccionales, así: **SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE BATALLÓN DE INFANTERÍA No.19 GR JOAQUÍN PARIS.** **CLASUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA**: La vigencia del contrato será el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por: a) mutuo acuerdo entre las partes, b) Terminación o vencimiento del plazo. c) Por la declaración de incumplimiento del contratista o d) Por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA ENTIDAD, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA ENTIDAD mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION**: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantía(s) y/o las modificaciones que se deban efectuar a la(s) misma(s), o de algún otro requisito de ejecución, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declararle la caducidad del mismo. C. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO:** durante la ejecución del contrato, LA ENTIDAD podrá hacer uso

de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para LA ENTIDAD el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto LA ENTIDAD, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION**: las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AMPAROS Y GARANTIAS:** Los mecanismos de cobertura son requeridos por LA ENTIDAD, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo de EL CONTRATISTA frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, NIT: 860041247, la(s) siguiente(s) garantía(s): 1. GARANTÍA ÚNICA. La cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor igual

al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de la(s) garantía(s). El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA ENTIDAD. Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparo(s) o póliza(s) a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición de LA ENTIDAD y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA ENTIDAD para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA ENTIDAD asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** LA ENTIDAD realizará la Supervisión a través del funcionario y/o funcionarios que designe el Director del ICFE, mediante **CT. MARIO FERNANDO SANCHEZ PERALTA**, Jefe del grupo de proyectos de inversión, quien supervisará la correcta ejecución del contrato. El Supervisor debe cumplir con las siguientes funciones: 1. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. 2. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecué a los términos contractuales. 3. Adelantar en caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y con visto bueno del Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el acta de inicio y el acta de liquidación del Contrato. 5. Rendir informe de supervisión sobre ejecución del contrato, relacionando los pagos efectuados. 6. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA con el aval del ordenador del gasto. 7. Informar oportunamente al director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. 8. Organizar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva 9.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 117 -ICFE-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.

Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA, para aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 10.Atender, verificar y tramitar las solicitudes realizadas por el contratista referente a Adiciones y Prórrogas del contrato. 11.Tramitar los pagos de cortes y la liquidación del Contrato. 12.Programar los comités de obra con los contratistas, y, dado el caso, el Jefe del Grupo de Proyectos de Inversión del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, para informar el estado de la ejecución del contrato. 13.Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato. No obstante lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso. 14.Cargar las actas de cortes y demás documentos de ejecución en la plataforma del SECOP II.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes por medio de la plataforma SECOP II.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato se encuentra legalizado una vez LA ENTIDAD efectué el correspondiente registro presupuestal y la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre constituida y aprobada la garantía única de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA se acredita mediante certificación expedida por contador o el revisor fiscal de la empresa cuando este obligada a tenerlo y planillas de pago respectivas. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar, al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción

del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del ICFE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESERVA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: 1. LA ENTIDAD CONTRATANTE ICFE: Carrera 11 No. 104-48, Instituto de Casas Fiscales del Ejército, sede administrativa. 2. EL CONTRATISTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa para que se le notifique o comunique al correo electrónico: gr.ingarqsas@gmail.com – gustavoroyett@hotmail.com o a la Dirección: Calle 37a #8W-48 B/ Juan XXIII - Montería – Córdoba. Teléfonos: 310-3506070 y adicionalmente, se compromete a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

El presente documento se firma y se aprueba por quienes interviene a través de la plataforma Secop II.